



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
N° 112-2025- OGA-MDM/LC

Camisea, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°13-2025-CM-MDM/LC de fecha 24 de febrero de 2025, el correo electrónico fwestreycher@comimtel.com de fecha 04 de marzo de 2025, la CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C dirige correo electrónico a patrimonio@munimegantoni.gob.pe, la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el Informe N° 0271-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotados por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificando la Ley N°31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de conformidad con el artículo 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, se tiene que corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

El artículo 64° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre donación de bienes municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; del mismo modo, el artículo 68° adicionalmente precisa que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad...".

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante DL1439) tiene como finalidad "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" (en adelante SNA) en nuestro país; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el artículo 9 del DL 1439 se precisa que las funciones de las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros son: "gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, DISPOSICIÓN, registro y supervisión de los bienes", y además "realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público".

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y su modificatoria; tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el mismo que establece el procedimiento para la donación de los bienes muebles estatales calificados como RAEE.

Al respecto y sobre el presente, al amparo de las normas precitadas, se realiza la propuesta de DONACION de MIL CIENTO CUARENTA (1.140) bienes muebles patrimoniales, perteneciente al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Megantoni, los mismos que fueron previamente dados de baja por la causal de RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE, según se resuelve en los actos resolutivos siguientes:

- RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°0811-2024-OGA-MDM/LC
- RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRACION N°438-2019-GA-MDM/LC;
- RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRACION N°331-2019-GA-MDM LC

En ese sentido, y sobre el caso en concreto, en conformidad con la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", que establece en el acápite IV. DEFINICIONES, precisa que la DONACIÓN, es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir lo enmarcado acápite VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, inciso 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

Ahora bien, respecto a los bienes muebles objeto de la presente, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni y que fueron previamente dados de Baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se tiene que por el presente son propuestos para DONACIÓN en favor de un Sistema de manejo RAEE y, es pertinente precisar que sólo pueden ser donados a los Sistemas de Manejo de RAEE.

Por la pluralidad existente y llevando a sorteo con presencia en calidad de veedor al Órgano de Control Institucional - OCI, se determina como ganador al Sistema de Manejo de RAEE, denominado: "CONSULTORIA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C"; quien realizará la recolección y transporte al día siguiente de recibida la resolución de aprobación de donación de los bienes calificados como RAEE, a través del operador COMIMTEL S.A.C;

Por otro lado, de aprobado la DONACIÓN de los bienes muebles objeto de la presente, la Oficina de patrimonio de la entidad a través de su representante suscriben del Acta de Entrega - Recepción, de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de manejo RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el operador RAEE encargado del manejo de RAEE donatario (7.2.11).

De esta forma, queda evidenciado que los bienes muebles de los cuales se realiza la propuesta de Donación, se ajustan o se encuentra enmarcado en lo establecido por la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Eléctricos y Electrónicos - RAEE": y, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo viable y acorde a norma su respectiva disposición.

Que, el numeral 7.2.12 Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.

Que, el numeral 7.2.13 Los bienes donados calificados como RAEE cuya entrega no se concretó, pueden ser incorporados en el procedimiento de donación en trámite, una vez que se deje sin efecto la resolución que aprobó dicha donación.

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, se efectúa sustento técnico correspondiente y asimismo, la propuesta de Disposición mediante Donación a favor de un Sistema de Manejo RAEE, bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°13-2025-CM-MDM/LC de fecha 24 de febrero de 2025 se aprobó la donación de mil ciento cuarenta (1,140) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Megantoni dados de baja por causal de residuos de aparatos Eléctricos Electrónicos-RAEE a favor del sistema de manejo RAEE denominado CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C CON RUC N° 20601870330 representado por el Sr. Edgar Florencio Aguilar Herrera.

Que, mediante correo electrónico fwestreycher@comimtel.com de fecha 04 de marzo de 2025, la CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C CON RUC N° 20601870330, dirigido al correo electrónico patrimonio@munimegantoni.gob.pe, manifiesta lo siguiente "Declinamos nuestra participación, debido que no contamos con unidades de transporte en la zona, imposibilitando el acceso desde Lima"

Que conforme a la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", establece en el acápite VII. Disposiciones Específicas; Numeral 7.2. Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE; Inciso 7.2.12 Si en el plazo establecido en su solicitud, **EL DONATARIO NO SE PRESENTA A RECOGER LOS BIENES**, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.

Que, mediante Informe N° 0271-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA suscrito por el Abg. William Jonislla Alfaro en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a dejar sin efecto la donación de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", Inciso 7.2.12.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 8) Aprobar actos de administración, supervisión, control y otros establecidos de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Bienes del estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad de la Municipalidad Distrital de Megantoni;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR, sin efecto la DONACION de mil ciento cuarenta (1,140) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Megantoni dados de baja por causal de residuos de aparatos Eléctricos Electrónicos-RAEE a favor del sistema de manejo RAEE denominado CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C CON RUC N° 20601870330 representado por el Sr. Edgar Florencio Aguilar Herrera, por no presentarse a recoger los bienes mencionados, y al amparo legal de la **DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01**, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE, y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.

ARTICULO TERCERO. – PONER en conocimiento a las áreas que correspondan la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
OGA
OGSyGD
OP
OTIC
Archivo.